



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA SATIPO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Conste por el presente documento el Convenio específico que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, a quien en adelante se denominará **LA UNISCJSA** con RUC N° 20568019521, representado por su presidente, Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS, identificado con DNI N° 07919052, designado mediante Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 2 de febrero del 2021, fijando su domicilio legal en Jirón los Cedros N° 141, Urbanización la Merced, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín de la República del Perú.



Y de otra parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SATIPO**, a quien en adelante se denominará **UGEL-SATIPO** con RUC N° 20486041294, Representado por su Director profesor **ISIDRO WALTER CACHUAN CAMAC.**, Identificado (a) con DNI 19938048, fijando su domicilio legal en la MZ G lote 6 Urbanización Santa Leonor - Satipo; Distrito y Provincia de Satipo, Región Junín, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNISCJSA**, es una persona jurídica de derecho Público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de la Merced, Pichanaki y Satipo; con sede administrativa y el rectorado en la ciudad de la Merced, siendo sus fines la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanística y las actividades de proyección social y extensión social cultural en armonía a la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de los pueblos de la Selva Central de la Región Junín.

La **UGEL-SATIPO** es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Junín, dependiente de la Dirección Regional de Educación de Junín; responsable de impulsar el mejoramiento de la calidad educativa a través de la implementación de un currículo pertinente y trabajo concertado con la sociedad educadora; promoviendo la práctica de principios y valores que permitan afrontar situaciones de la vida cotidiana. Asimismo, es responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, como también soporte técnico en la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas para docentes, directivos, personal administrativo, auxiliar y padres de familia, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica en sus diferentes modalidades y CEPTRÓ de educación técnica productiva de su jurisdicción.

### ANTECEDENTES

Al amparo del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SATIPO**, y a efecto de cooperación fundacional que establece mecanismos específicos para el desarrollo **DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOLUNTARIADO POR**





**LOS APRENDIZAJES EN LA UGEL SATIPO**, Teniendo a nuestra casa de estudios ya mencionado líneas arriba con las especialidades de inicial, primaria y secundaria comunicación. Y contando con estudiantes en formación inicial docente, y en cumplimiento de sus actividades a solicitado una organización sin fines de lucro como la **UGEL SATIPO**, se encargue de ACOMPAÑAR, COORDINAR Y PARTICIPAR con los estudiantes con fines de trabajo voluntariado en benéfico de nuestra niñez pertenecientes a la **UGEL SATIPO**.



Asimismo, para los fines de inscripción, ejecución y evaluación se necesita las orientaciones pertinentes de parte de la UGEL, para tener claro los objetivos, metas que constituye este voluntariado. Para ello la UGEL SATIPO, debe promover estricto cumplimiento de sus fines y objetivo principal que es conformar el equipo de voluntariados de la UGEL Satipo para acompañar a estudiantes de educación primaria y secundaria que muestran dificultades en el desarrollo de sus competencias a través de un voluntariado dirigido al desarrollo de actividades para la consolidación de aprendizajes.



Por otra parte, la UGEL Satipo, deberá brindar las orientaciones estrictas para la inscripción de los estudiantes voluntarios, donde se les haga conocer los deberes y responsabilidades, el reconocimiento, la firma de las declaraciones juradas, el compromiso del voluntariado, normas conductuales y diversos informes a presentar que conlleve al logro de los objetivos.

Ambas instituciones conscientes de que el apoyo y cooperación entre ambas constituye decididamente a la consecución de los fines precitados, establecen un esquema de cooperación que permite acceder a beneficios especiales.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley N° 29616 Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentación.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial 034-2021-MINEDU
- Estatuto de la UNISCJSA



- Ley General de Educación N° 28044 y modificatoria
- Indicador 54 de calidad "convenios con instituciones públicas y privadas"

### CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La **UGEL SATIPO** y la **UNISCJSA**, organizará, acompañará, coordinará, difundirá y constituirá la participación con los grupos de jóvenes estudiantes.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo principal que es conformar el equipo de voluntariados de la **UGEL SATIPO** para acompañar a estudiantes de educación primaria que muestran dificultades en el desarrollo de sus competencias a través de un voluntariado dirigido al desarrollo de actividades para la consolidación de aprendizajes donde los estudiantes de la **UNISCJSA** serán los partícipes de forma comprometida según sus posibilidades.



### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

#### 4.1. LA UNISCJSA se compromete a:

- a. Coordinar con los estudiantes para su participación activa.
- b. Brindar según su disponibilidad la cantidad de estudiantes voluntariados.
- c. Coordinar con la **UGEL SATIPO** si hubiera algún inconveniente.

#### 4.2. La **UGEL-SATIPO** se compromete a:

- a. Organizar, difundir, acompañar, coordinar y constituir los grupos de estudiantes voluntarios para su debida participación.
- b. Otorgar una **RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UGEL Y Dirección Regional de Educación de Junín -DREJ**, después de haber culminado satisfactoriamente de acuerdo **AL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL VOLUNTARIADO POR LOS APRENDIZAJES EN LA UGEL SATIPO.**

#### 4.3 Los participantes se comprometen a:

- a. A cumplir los deberes y responsabilidades del voluntariado como se especifica en el **ANEXO 3**, así mismo el cumplimiento de acuerdo a las normas y presiones que dan de forma detallada en el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL VOLUNTARIADO POR LOS APRENDIZAJES EN LA UGEL SATIPO.**

### CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de acuerdo a la vigencia del convenio marco

### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS RESPONSABLES

Por la UNISCJSA estará a cargo los Coordinadores generales de las Facultades

Por la UGEL-SATIPO estará a cargo por el Jefe de Gestión Pedagógica

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y RECISIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:





- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas, previa notificación con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, debidamente fundamentado y notificado por escrito.
- Cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio Marco con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.
- En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.



#### CLAUSULA DECIMA: DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Satipo, a los 27 días del mes de enero de 2022.



*Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayas*  
**Presidente**  
*Universidad Nacional Intercultural de la Selva*  
*Central Juan Santos Atahualpa*



*Prof. Isidro Walter Cachuan Camac*  
**Director**  
*Unidad Ejecutora Local Satipo*